



RAD: 2023-00156
Clase de Proceso: Conciliación extrajudicial

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente conciliación extrajudicial solicitada por el señor MARIANO JULIO NATERA DE LA HOZ en la cual solicita se cite al señor WILLYS ARZUZA MARTINEZ, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por el señor MARIANO JULIO NATERA DE LA HOZ.
2. Cítese al señor WILLYS ARZUZA MARTINEZ en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por el señor MARIANO JULIO NATERA DE LA HOZ, para el día veinte (20) de octubre de Dos Mil veintitrés (2023) a las (11:00 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele al convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3805ee2094ff69a3dcd81976e0691949ccfc24c96eaa88ded65827fc97084**

Documento generado en 13/10/2023 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>